



Medellín, 06/08/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **QUIMBAYA S.O.M**, con Nit. **811.015.166-1**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería No **257.618**, o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Exploración No. **4568**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2021080002261 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **QUIMBAYA S.O.M**, con Nit. **811.015.166-1**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería No **257.618**, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Exploración No. **4568**, para la exploración técnica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS y SEGOVIA** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 1126 del 17 de diciembre de 1998 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de septiembre de 2013, con el código: No **L4568005**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2016, 2017 y 2018.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular de la Licencia de Exploración No. **4568** que, de conformidad con lo regulado en el artículo 4° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, deberá presentar el ajuste al Programa de Trabajos y Obras – PTO al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO.



SC4887-1



ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular de la Licencia de Exploración No **4568** el Concepto Técnico No. **2021020010620 del 05 de Marzo de 2021.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 08/06/2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 09 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 13 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1